

Exmo. Sr.

Habiendo manifestado al Srmo. de este run.º J.
Antonio Lomae, no poder continuar con la
comision que se le confirió Nation al em-
bargo de bienes i los deudores p.º contri-
bucionales en el año ult.º y ant.º, respecto
a que la parte que debe percibir p.º imp-
tos segun la M.ª Provision Vigente, no su-
pagan con mucho el importe de su dicta-
da i gastos de camargo p.º solo a las Diputa-
ciones de este campo; en su virtud se hizo
pasa esta comision de contribuciones a Dho.
Lomae en el dia de ayer entregar las li-
stas de deudores, como lo ocupó; y habiendo
incurrido la misma al Aguacil de Vagos de
este Juzgado D. Miguel Pexeto, si esta conforme
en encargarse de Dha. recaudacion de bienes
ha manifestado lo hará siempre que se le
asigne la dicta de 10. n.º diarios, y ademas
se le facilite camargo (el cual puede calu-
larse lo menos a 10. n.º cada dia). Y esta
comision lo pone en la consideracion
del Sr. p.º su Resolution; en el concepto de
q.º se crea en el caso de no demorar un mo-
mento este interesante cometido q.º sea
sobre la Representabilidad del Ay.º, como que
son cupos y cargos hechos al mismo en los
años de su ejercicio. Castag. a 3.º de Set.
de 1838.

Mariano de la Cruz

Juan de la Cruz

